



**MEMORIAL ACREDITA CUMPLIMIENTO PAGO DE CONDENA- ANDREA PINO vs COMCEL SA -RAD.
110014189008-2021-00429-00 // YVJD -C**

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Lun 27/01/2025 15:46

Para Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC ancapipe@hotmail.com <ancapipe@hotmail.com>; apoderadosp.r@hotmail.com
<apoderadosp.r@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (1 MB)

Soporte de pago condena Andrea Pino.pdf; Memorial Acredita Pago condena -Andrea Pino vs Claro.pdf;

Señores

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO:	VERBAL SUMARIO
RADICADO:	110014189008-2021-00429-00.
DEMANDANTE:	ANDREA CAROLINA PINO PRESTAN.
DEMANDADO:	COMCEL S.A.

ASUNTO: ACREDITA CUMPLIMIENTO PAGO DE CONDENA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. (COMCEL S.A.)**, con el debido respeto procedo a aportar al despacho COMPROBANTE de fecha 24 de febrero de 2024, en la cual se acredita el cumplimiento de la condena impuesta a mi prohijada, mediante la Sentencia de Única Instancia emitida el 6 de febrero de 2024.

En consideración a lo anterior, respetuosamente solicito no se acoja la solicitud de ejecución, radicada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no hay lugar a ella, teniendo en cuenta que desde el pasado 26 de febrero de 2024, mi representada cumplió con la carga que le correspondía. Además, a la fecha no hay auto que apruebe liquidación de costas y agencias en derecho por lo que tampoco hay lugar a esa solicitud. Por lo tanto, al haber cumplido, archívese el expediente.

Se anexan dos archivos en formato PDF: uno con e memorial y otro con el comprobante de pago.

Respetuosamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J